



Mar del Plata, 4 de mayo de 2020

VISTO La Ley 27.541/19, los decretos presidenciales N° 260/20, 274/20, 331/20, 297/20 y 365/20, la Resolución del ME N° 104/20, las Resoluciones de Rectorado N° 3106/20, 3151/20, 3206/20 y 3226/20, que dan marco a las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, efectuando recomendaciones en el ámbito de la Universidad Nacional de Mar del Plata en general.

El Calendario Académico para el Ciclo Lectivo 2020, aprobado mediante Ordenanza de Consejo Académico N° 1885/19, -Expediente N° 5-5948/19, y

CONSIDERANDO:

Que luego de dos prórrogas del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, se ha dispuesto desde el Poder Ejecutivo de la Nación que se pasará a una administración segmentada del mismo, lo que vuelve incierta para el sector educativo la extensión temporal de esta situación sin precedentes.

Que el Ministerio de Educación de la Nación recomendó a las universidades que deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico (art. 1º, Res. 104/20).

Que las funciones de la FCEyS no han cesado, sino que, temporalmente durante estas suspensiones de actividad presencial, el cumplimiento de las misiones institucionales se ha reconducido hacia una modalidad de trabajo domiciliario mediado fundamentalmente por los recursos de las TICs, poniendo de manifiesto una vez más el espíritu de cooperación, inteligencia colectiva, buena fe, esfuerzo compartido, innovación y mejora continua que caracterizan a la FCEyS

Que el Consejo Académico, impedido de sesionar presencialmente, ha realizado reuniones informales mediadas por videoconferencias, donde los representantes de los cuerpos plantearon la necesidad de establecer, mediante Resolución de Decanato, un marco normativo que garantice la continuidad académica de las carreras de pregrado, grado y posgrado en el ámbito de la FCEyS,

Que mediante Resolución de Rectorado 3226/2020 se aprobó un Protocolo con un conjunto de propuestas especiales relativas a las actividades académicas, presentado por la Secretaría Académica y la Unidad de Apoyo Central (UAC) del SIED (Sistema Institucional de Educación a Distancia) de la UNMDP.

Que la FCEyS, dispone de una plataforma digital institucional, denominada CAMPUS VIRTUAL de la FCEyS, sobre la plataforma Moodle, en el marco del SIED de la UNMDP, acreditado por CONEAU. Dicha plataforma aporta un conjunto de recursos para organizar contenidos y ejercitaciones que faciliten el desarrollo a distancia de las cursadas de las asignaturas de las carreras que se dictan en esta Unidad Académica. Esta plataforma cuenta con un responsable en el Área de Soporte Técnico, quien es el Gestor Moodle designado en representación de la Unidad Académica en la red de gestores de la plataforma que organizo la Dirección del SIED de la UNMDP.

Que la FCEyS cuenta con una Subsecretaría de Asuntos Pedagógicos, respondiendo a la necesidad de generar espacios que permitan a los profesores fortalecer y mejorar sus acciones e intervenciones formativas, tanto en la educación presencial, semipresencial como a distancia.

Que la normativa requerida deberá presentarse como un régimen excepcional de cursada y evaluaciones tanto parciales como finales, que establezca claramente las modalidades, derechos y obligaciones de docentes y estudiantes para darle continuidad al primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2020, y mientras dure la emergencia sanitaria.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES

R E S U E L V E:

(Ad-referéndum del Consejo Académico)

ARTÍCULO 1°: Modificar el calendario académico de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales aprobado por OCA N° 1885/19, extendiendo el primer cuatrimestre hasta el 31 de agosto de 2020. Establecer que el mismo podrá reformularse, en cuanto a la extensión de las actividades del primer cuatrimestre y ampliarse al inicio del segundo cuatrimestre, tal y como determina la Resolución de Rectorado N° 3226/20.

ARTÍCULO 2°: Aprobar un Régimen Excepcional de Cursado para el Ciclo Lectivo 2020 para la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UNMDP que como *Anexo I* integra la presente Resolución de Decanato. Tiene por objeto asegurar un marco de equidad e igualdad de oportunidades en todas las instancias académicas que permita afrontar la interrupción de las actividades presenciales derivada de la aplicación de las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio ordenadas por el Estado Nacional.

ARTÍCULO 3°: Aprobar la mediación de Tecnologías de la Información y la Comunicación TICs para las evaluaciones parciales y finales de las asignaturas de las carreras que se dictan en la FCEyS, en el marco de la R.R. N° 3226, arts. 3° a 7°, conforme lo prescripto en el *Anexo I* de la presente.

ARTÍCULO 4°: Aprobar una nueva fecha de exámenes finales de carácter excepcional, para reprogramar y sustanciar aquellas mesas correspondientes al llamado del mes de marzo 2020 que fueron suspendidas en virtud del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Las mismas se desarrollarán entre el 20 y el 31 de mayo del 2020 a los efectos de promover la regularización de la situación académica de estudiantes que resulten alcanzados.

Las inscripciones, que revisten carácter obligatorio, se efectuarán mediante el sistema SIU GUARANÍ. La modalidad de las evaluaciones será virtual, mediadas por las TICs.

Cada asignatura deberá informar a Secretaría Académica hasta el 14 de mayo de 2020, las características del examen y las TICs a utilizar para instrumentarlo. Esta presentación dará lugar a un acto administrativo que lo respalde, asegurando las condiciones de seguridad, confiabilidad y validez. El mismo pretende velar por los derechos y obligaciones tanto de estudiantes como de docentes, otorgando marco institucional al procedimiento de excepción. La publicación de dicho acto en el Boletín Oficial, antes del vencimiento del plazo de inscripción para cada una de las respectivas mesas, se constituirá en el medio institucional para su comunicación de manera fehaciente.

Una vez finalizadas las mesas de exámenes del llamado excepcional de mayo, se autorizará un período de inscripción para el cursado de materias de todas las carreras, con el objeto de permitir la inscripción de estudiantes que hubieran regularizado su situación académica de correlatividades.

ARTÍCULO 5°: Establecer que todas las disposiciones de la presente se encuentran supeditadas a la situación extraordinaria y excepcional de emergencia sanitaria, pudiendo ser susceptibles de modificación en consonancia con las medidas que se adopten desde el Poder Ejecutivo Nacional y UNMdP, respectivamente.

ARTÍCULO 6°: Inscribise en el Registro de Resoluciones de esta Facultad. Elévese. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.



RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 1927

Anexo I de la Resolución de Decanato N° 1927

REGIMEN EXCEPCIONAL DE CURSADO para el CICLO LECTIVO 2020 (en el Marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio)

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°: Adherir a las recomendaciones y sugerencias de herramientas tecnológicas y estrategias didácticas para evaluaciones parciales y finales del “Protocolo de actuación para el acompañamiento a los procesos de Educación mediados por Tecnologías en el contexto del COVID-19”, aprobado por la Universidad Nacional de Mar del Plata mediante Resolución de Rectorado N° 3226/20.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el desarrollo de las actividades académicas para este primer cuatrimestre (pregrado, grado y posgrado), se llevará adelante en su totalidad en plataformas institucionales de educación digital, mientras dure la medida de suspensión de actividad presencial.

Para dichas actividades la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales insta al uso de la plataforma Moodle, en el marco del SIED de la UNMdP; sistema acreditado por CONEAU.

Complementariamente, serán válidas todas las redes alternativas que el equipo docente proponga con el objeto de reforzar los vínculos y agilizar los intercambios de informaciones que posibiliten enriquecer las actividades, constando toda la información de links, enlaces, direcciones de correo o contacto, en el aula virtual de la asignatura creada dentro del CAMPUS VIRTUAL de la FCEyS.

Se autoriza la utilización de sistemas tecnológicos que permitan realizar videoconferencias en vivo, garantizando en todos los casos horarios en que puedan acceder el estudiantado, respetando dentro de las posibilidades días y horarios publicados para la actividad presencial; o en su defecto, la grabación de clases para su uso de manera asincrónica; y cualquier otra herramienta que el docente considere pertinente dentro de las TICs.

ARTÍCULO 3°: Establecer que las asignaturas que incluyan la realización de horas prácticas deberán procurar cumplimentar con las mismas a través de las diferentes herramientas tecnológicas que se encuentran disponibles para el dictado de manera virtual de todos los cursos de las asignaturas de los planes de estudio vigentes.

Las Prácticas Socio Comunitarias, procurarán cumplimentar sus objetivos de manera virtual, no obstante, y teniendo en consideración que las mismas requieren para su acreditación la participación en actividades de extensión (suspendidas por Resolución de Rectorado N° 3206/20), podrán extender los plazos de desarrollo de cursada hasta tanto puedan realizarse tales acciones presenciales. Aquellas asignaturas que conlleven observaciones o prácticas supervisadas en organizaciones tanto de carácter público como privado, iniciarán el dictado en tanto el aislamiento social preventivo y obligatorio lo permita.

ARTÍCULO 4°: Arbitrar los medios necesarios para la realización de cursos y charlas de capacitación del personal docente en aspectos atinentes a la enseñanza y la evaluación mediados por los recursos de las TICs, acompañando el proceso de enseñanza y evaluación establecido, de modo excepcional, para este primer cuatrimestre 2020. Las mismas estarán a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Pedagógicos, el Área de Soporte Técnico y docentes y/o

personal designado al efecto.

ARTÍCULO 5°: Gestionar, a través de la Subsecretaría de Asuntos Estudiantiles, dependiente de la Secretaría Académica, la identificación de los casos de estudiantes que por razones de fuerza mayor no pudieran hacer uso del CAMPUS VIRTUAL de la FCEyS, proponiendo, para cuando se reanuden las actividades presenciales, planes excepcionales de recuperación para cada uno de ellos, consensuados con los respectivos responsables de las asignaturas involucradas, con el propósito de minimizar la lentificación que pudiera producir la imposibilidad de participar de las actividades virtuales. Cada una de las excepciones deberá ser considerada y aprobada por el Consejo Académico oportunamente.

REGIMEN DE APROBACIÓN

ARTÍCULO 6°: En las evaluaciones parciales mediadas por tecnologías se deberá especificar con antelación a la Secretaría Académica, la tecnología utilizada a los efectos de ser contemplada en un acto administrativo que la respalde, asegurando las condiciones de seguridad, confiabilidad y validez. De este modo se velará por los derechos y obligaciones de estudiantes y docentes. Las evaluaciones deben entenderse en un sentido amplio, pudiendo ser escritas u orales, sincrónicas o asincrónicas, y contemplar instancias de autoevaluación. Cada cátedra informará a través del CAMPUS VIRTUAL la modalidad de evaluación a utilizar, avalada por la Secretaría Académica y respetando en todos los casos, la cantidad de instancias de evaluación previstas en el Régimen Académico de la OCA 1560/11.

ARTÍCULO 7°: El cursado a través del CAMPUS VIRTUAL será aplicable para el Ciclo Lectivo 2020, mientras se mantengan las condiciones de Aislamiento social preventivo y obligatorio, y no implicará en todos los casos el acceso a la aprobación por promoción de las asignaturas, generándose una dispensa en los términos de Aprobación o Promoción (Capítulo V) de la OCA 1560/11.

A tales efectos se segmentarán las asignaturas de todas las carreras en dos grandes grupos:

a) Asignaturas que se dicten en comisión única, cualquiera sea el grupo a la que pertenezcan, tanto para carreras de pregrado como para las pertenecientes a los distintos ciclos de las carreras de grado. Para este grupo, las cátedras alcanzadas arbitrarán los medios para sostener la aprobación por promoción cumpliendo los requisitos enumerados en el artículo 16 de OCA 1560/11, salvo que mediare causa fundada que amerite su tratamiento como asignaturas equivalentes al grupo b).

b) Asignaturas que se dicten en condición de pluralidad de comisiones, cualquiera fuese el grupo al que pertenezcan, tanto para carreras de pregrado como las pertenecientes a los distintos ciclos de las carreras de grado. En este caso, las cátedras alcanzadas, podrán:

- b.1) Sostener el régimen de aprobación por promoción previsto en la OCA 1560/11; o bien
- b.2) Garantizar un régimen de aprobación de cursada conducente a examen final presencial.

ARTÍCULO 8°: Los exámenes finales mencionados en el artículo precedente se sustanciarán en un total de tres (3) llamados de manera inmediata posterior a la culminación del cursado. Dichos llamados se organizarán mediante un cronograma, a cargo de Secretaría Académica, durante el período comprendido entre el 01 de setiembre y el 30 de noviembre de 2020. Los/as estudiantes habilitados/as tendrán derecho a rendir examen final en tres oportunidades, pudiendo presentarse en cualquiera de las fechas previstas a tal fin. Quienes deban rendir



examen habilitante para la aprobación de cursada tendrán derecho a rendir examen final en dos (2) oportunidades, todo conforme a los llamados que se planifiquen en las fechas previstas a tal fin.

Para las asignaturas de segundo año en adelante se garantiza un cuarto (4) llamado, el cual se programará para el mes de marzo de 2021.

ARTÍCULO 9°: Los/as estudiantes que hayan aprobado cursadas bajo este régimen de excepción, y mientras tengan pendientes los exámenes finales que se sustanciarán durante los meses de septiembre y noviembre de 2020, estarán habilitados a cursar de manera “condicional” las asignaturas correlativas.

Quienes no hubieren aprobado la asignatura en alguno de estos tres llamados, perderán la habilitación para cursar de manera “condicional” las asignaturas correlativas.

ARTÍCULO 10°: Se suspenden a todos los efectos, los términos de la OCA 1560/11 que entren en contraposición con lo previsto en los Artículos 7 y 8 precedentes. Dicha suspensión regirá por todo el plazo que deba aplicarse la dispensa al régimen general de aprobación por promoción, quedando vigentes en su totalidad el resto de los términos de la referida norma.

ARTÍCULO 11°: A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 7 y 8, las cátedras deberán elevar, hasta el 22 de mayo de 2020, un Informe complementario al Plan de Trabajo Docente 2020 donde detallen claramente:

- a) grupo de Asignatura a la cual pertenecen según la segmentación prevista en el Artículo 7;
- b) la causa fundada que mediará para ser excluida del inciso a) del Artículo 7;
- c) la opción ejercida en caso de tratarse de asignaturas comprendidas en el inciso b) del Artículo 7;
- d) detalle de las TICs que se vayan a utilizar en cada una de las instancias de evaluación, indicando la modalidad que se utilizará en cada caso.

ARTÍCULO 12°: La diagramación del cronograma general de evaluaciones parciales estará a cargo de Secretaria Académica. Tiene por objetivo organizar, articular y facilitar, en la medida de lo posible, el uso de los recursos técnicos, humanos y de equipamiento que asistan al cumplimiento del contrato pedagógico.

Dicho cronograma quedará comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2020, será plasmado en un acto administrativo y comunicado a través del Boletín Oficial y la página web de la FCEyS.